

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Cambios de destinos.

O. M. 2.105/58 por la que se dispone los cambios de destinos que se expresan del personal de Capellanés de la Armada que se citan.—Página 1.314.

Situaciones.

O. M. 2.106/58 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Capitán Médico D. Antonio Velo Gómez.—Página 1.314.

Retiros.

O. M. 2.107/58 por la que se dispone pase a la situación de "retirado", con el empleo de Coronel honorífico, el Teniente Coronel de Intendencia D. Javier González-Cela y Gallego.—Página 1.314.

SERVICIOS MARÍTIMOS

Retiros.

O. M. 2.108/58 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Jefe, asimilado a Capitán de Corbeta, del Cuerpo, a extinguir, de Servicios Marítimos don Joaquín Bish Roldán.—Página 1.314.

O. M. 2.109/58 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Jefe, asimilado a Capitán de Corbeta, del Cuerpo, a extinguir, de Servicios Marítimos don José María Argacha Elorza.—Páginas 1.314 y 1.315.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 15 de julio de 1958 por la que se publica relación de pensiones concedidas al personal civil que se reseña.—Páginas 1.315 y 1.316.

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Cambios de destinos.

Orden Ministerial núm. 2.105/58.—A propuesta del Vicario General Castrense, se dispone los cambios de destinos que se expresan del personal de Capellanes de la Armada que se relacionan:

Capellán primero D. Miguel Alonso Santiago.—De la Segunda Flotilla de Destruyores al Arsenal de la Base Naval de Canarias.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Capellán primero D. Luis Castro Márquez.—De la Tercera Flotilla de Destruyores a la Estación de Lanchas Rápidas de Tarifa.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Capellán primero D. Ramón García Martín.—De las Fuerzas de Infantería de Marina de la Base Naval de Canarias, a la Primera Flotilla de Destruyores.—Forzoso a todos los efectos.

Capellán segundo D. Inocencio Liébana González. Del Primer Grupo de Escolta, al Cuarto Grupo de Escolta.—Forzoso sólo a efectos administrativos

Capellán segundo D. Anastasio Díaz-Caneja Fernández.—Del Hospital de Marina de San Fernando, a la Tercera Flotilla de Destruyores.—Forzoso a todos los efectos.

Madrid, 29 de julio de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cartagena y Cádiz, Comandante General de la Base Naval de Canarias; excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Sión, Vicario General Castrense; excelentísimos señores Almirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefes Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos e Interventor Central de Marina.

Sres. ...

Situaciones.

Orden Ministerial núm. 2.106/58.—A petición propia, causa baja en la Armada, pasando a la situación de "retirado", el Capitán Médico D. Antonio Velo Gómez.

Madrid, 29 de julio de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y del Servicio de Personal, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Generales Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, Jefes Superior de Contabilidad, Ordenador Central de Pagos y del Servicio de Sanidad e Interventor Central de Marina.

Sres. ...

Retiros.

Orden Ministerial núm. 2.107/58.—A petición del interesado, se dispone que al cumplir en 11 de abril de 1958 la edad reglamentaria pase a la situación de "retirado", con el empleo de Coronel honorífico, el Teniente Coronel de Intendencia D. Javier González-Cela y Gallego, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 292), hecha extensiva a los Cuerpos Patentados de la Armada por la de 14 de abril de 1955 (D. O. núm. 88), por llevar más de doce años de servicios efectivos entre los empleos de Comandante y Teniente Coronel, quedando pendiente del señalamiento por el Consejo Supremo de Justicia Militar del haber pasivo que le corresponda.

Queda rectificadada en este sentido la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1957 (D. O. número 243), por la que se dispuso el pase a la situación de "retirado" del expresado Jefe.

Madrid, 29 de julio de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal e Inspector General del Cuerpo de Intendencia.

Sr. Interventor Central de Marina.

Servicios Marítimos.

Retiros.

Orden Ministerial núm. 2.108/58.—Por cumplir en 26 de enero de 1959 la edad reglamentaria para ello, se dispone que, en la expresada fecha, el Jefe, asimilado a Capitán de Corbeta, del Cuerpo a extinguir de Servicios Marítimos D. Joaquín Bish Roldán cese en la situación de "actividad" y pase a la de "retirado", quedando pendiente del señalamiento de haber pasivo que determine el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 29 de julio de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefes Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos e Interventor Central de Marina.

Orden Ministerial núm. 2.109/58.—Por cumplir en 28 de enero de 1959 la edad reglamentaria para ello, se dispone que, en la expresada fecha, el Jefe, asimilado a Capitán de Corbeta, del Cuerpo a extinguir de Servicios Marítimos D. José María

Argacha Elorza cese en la situación de "actividad" y pase a la de "retirado", quedando pendiente del señalamiento de haber pasivo que determine el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 29 de julio de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefes Superiores de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos e Interventor Central de Marina.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

RELACIÓN DE REFERENCIA.

Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.

Barcelona.—Don Ricardo y doña Monserrat Carrasco y Krausset, huérfanos del Capitán de Navío D. Francisco Carrasco y González Elípe: 15.437,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 29 de marzo de 1956. Reside en Barcelona.—(9).

Madrid.—Doña María José Navarro Antón, huérfana del Capitán de Fragata D. Bernardo Navarro Capdevila: 19.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 30 de noviembre de 1957.—Reside en Madrid.—(10).

Murcia.—Doña Eloísa Sánchez Rosique, viuda del Mecánico Mayor D. Félix Martínez Cañabate: pesetas 7.545,83 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 17 de marzo de 1956.—Reside en Cartagena (Murcia).—(13)

La Coruña.—Doña Manuela Pérez y Pérez, viuda del Auxiliar segundo de Sanidad D. Pedro Díaz Fernández: 3.600,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 5 de abril de 1958.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 de diciembre de 1951.

La Coruña.—Doña Rosa González Pérez, viuda del Teniente de Infantería de Marina D. Juan Dopico Vázquez: 9.341,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo desde el día 1 de enero de 1958.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(20).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación, y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, que deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES.

(9) Se les transmite la pensión vacante por haber contraído segundas nupcias doña Julia Krausse Torres, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de febrero de 1956 (D. O. núm. 46). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirán en la cuantía de 16.981,25 pesetas anuales. El huérfano cesará en el percibo de la pensión el 9 de noviembre de 1958, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá a la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(10) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Manuela Antón Palacios, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de febrero de 1943 (D. O. núm. 68). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

(13) Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de junio de 1956 (D. O. núm. 154) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio

de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de pesetas 9.545,47 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(20) Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de febrero de 1958 (D. O. núm. 52) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de la concesión al causante de la Cruz de San Hermenegildo, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

(Del D. O. del Ejército núm. 171, pág. 375.)

ANUNCIOS PARTICULARES

BASE NAVAL DE CANARIAS

JUNTA DE SUBASTAS

(41)
Subasta pública.—Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Marina la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a "construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de Fuerteventura, en Puerto de Rosario", por un precio tipo de un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos veintitrés pesetas con ochenta y dos céntimos (1.163.623,82), de ellas para invertir en el Ejercicio actual doscientas mil (200.000,00), se hace público, para general conocimiento, que, transcurridos que sean veinte (20) días hábiles de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA* y *Boletín Oficial* de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, contados a partir del último de ellos que lo inserte, se procederá a la celebración de la correspondiente subasta pública en el edificio de la Jefatura del Arsenal de Las Palmas, ante la Junta de Subastas, en el día y hora que oportunamente se señalará por nuevo anuncio.

El proyecto de las obras, memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en el Arsenal de Las Palmas (edificio de la Jefatura).

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado en la cuantía prevenida en la Ley del Timbre, y ajustándose al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar, y sin que concurran en

él (1) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal que señala el vigente Reglamento de Servicios y Obras de la Marina, según afirma la pertinente declaración suscrita que acompaña, se compromete (2) a realizar las obras a que se refiere el anuncio publicado por la Base Naval de Canarias (Junta de Subastas) en el *Boletín Oficial del Estado* de de de 1958, por el precio de pesetas y de acuerdo en todo con el proyecto y pliego de condiciones de estas obras, que declara conocer plenamente.

..... a de de 1958.

(Firma y rúbrica.)

Deberá, en todo caso, acompañarse a la proposición la documentación exigida por las disposiciones vigentes y pliego de condiciones legales. La presentación de las proposiciones podrá hacerse, a partir de la publicación de este anuncio, en la Jefatura del Arsenal de Las Palmas, hasta el día anterior hábil al acto de celebración de la subasta, en horas hábiles de oficina. Asimismo se admitirán proposiciones durante un plazo de treinta minutos posteriores al momento en que quede constituida reglamentariamente la Junta de Subastas. Caso de que al procederse a la apertura de los pliegos aparecieran como económicamente más ventajosas para la Administración dos proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y, si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La fianza provisional ascenderá a veintidós mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (22.454,35); deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal local en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de estos anuncios, así como el importe del reintegro del acta de subasta y certificación de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 1958. El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas, *Francisco Ubeda*.

(1) Ni en su representado o representada (si obra en representación de otra persona o entidad).

(2) En la representación que ostenta y que acredita mediante escritura que acompaña (si obra por representación).